



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL  
Y BALEARIA EUROLINEAS MARITIMAS, S.A.**

---

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE BALEARIA EUROLINEAS MARITIMAS, S.A Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA BALEARIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y NEUROCIENCIA”

Valencia,

## REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, av. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada por este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 6994/02.04.2013) y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 8270/10.04.2018).

De otra,

D. Adolfo Utor Martínez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Estación Marítima s/n, Denia (Alicante) y con Documento Nacional de Identidad número ; en nombre y representación de “BALEARIA EUROLÍNEAS MARTÍTIMAS, S.A.U.” (en adelante, la “Acreditada” o “Balearia”), sociedad constituida y existente conforme a la legislación española, con domicilio social en Estación Marítima s/n, Denia (Alicante) y código de identificación fiscal (C.I.F.) número A-53293213.

## EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico y cultural.
2. Que BALEARIA EUROLINEAS MARITIMAS, S.A que tiene por objeto el transporte marítimos de mercancías y personas Asimismo, constituye interés prioritario de la realización de acciones y puesta en marcha de Proyectos destinados al desarrollo de habilidades y conocimiento basados en el aprendizaje automático y la neurociencia que mejore la competitividad de la empresa.
3. Que la Universitat está interesada en colaborar con BALEARIA EUROLINEAS MARITIMAS, S.A en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de extensión universitaria, así como actividades de consultoría y asistencia que puedan tener relevancia para su desarrollo.

4. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universitat y BALEARIA EUROLINEAS MARITIMAS, S.A

## **CONVIENEN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### ***PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN***

Dando cumplimiento a los objetivos anteriores, es objeto del presente Convenio, la creación en la Universitat de la "Cátedra Balearia de inteligencia artificial y neurociencia "en adelante "La Càtedra"

### ***SEGUNDA.- ACTIVIDADES***

Se contempla las actividades formativas, culturales, de investigación y de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento y difusión permanente del comportamiento del consumidor. Entre otras, se prevén las siguientes:

- Premio de Investigación, Becas, Seminarios, desarrollo de aplicaciones, Jornadas abierto a toda comunidad académica y/o profesional
- Cursos de formación sobre aprendizaje automático, inteligencia artificial, neurociencia.
- Jornadas, en las que con una finalidad divulgativa/formativa se pueda traer a ponentes de primer nivel, tanto del campo de la empresa como de universidad
- Investigaciones patrocinadas por la cátedra

La mencionada cátedra podrá propiciar, además, entre otras, las siguientes actividades según la memoria anual

#### **Actividades de formación**

- Premios para trabajos fin de carrera.
- Conferencias.
- Incentivación de la cooperación educativa.

#### **Actividades de investigación**

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta.
- Realización de trabajos de investigación.
- Realización de tesis doctorales.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Cooperación para proyectos de investigación.

#### **Actividades de transferencia y divulgación**

- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
- Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración en la promoción de encuentros técnicos y científicos.

- Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

....

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN**

La financiación de las actividades de la Cátedra correrá a cargo de BALEARIA EUROLINEAS MARITIMAS, S.A Durante la primera anualidad, la dotación de la cátedra ascenderá a 30.000€. La dotación de la cátedra se incrementará en cada año académico en una cuantía, de al menos, la inflación anual aplicada al capital fijado, estableciéndose, de forma diferenciada, las cuantías económicas para los Convenios singulares que pudieran establecerse. La cantidad establecida se destinará a financiar todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Cuarta aprobará una Memoria Económica en la que se cuantifiquen los gastos generales de ejecución, los gastos específicos de ejecución, los gastos para actividades de la Cátedra y otros gastos.

El pago por BALEARIA EUROLINEAS MARITIMAS, S.A de la cantidad expresada en la presente cláusula se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta por la Universitat en la entidad BANKIA con el número y de la siguiente forma:

### **CUARTA.- DIRECCION EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de la marcha del Convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por 4 miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio, designados por cada una de ellas. La Comisión Mixta, que será presidida por aquél de los miembros designados por la Universitat que esta Institución proponga, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Tendrá como objetivos principales los siguientes:

- (1) Seguimiento del desarrollo de las actividades de la cátedra.
- (2) Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados.
- (3) Propuesta de nombramiento del responsable de la Cátedra.
- (4) Entre sus funciones se incluyen:
  - Aprobar el programa anual de la cátedra con detalle de actividades a desarrollar, a propuesta del director o directora.
  - Aprobar el presupuesto y la liquidación de gastos.
  - Realizar el seguimiento de las actividades académicas.
  - Realizar la evaluación de las actividades desarrolladas.
  - Aprobar la memoria anual de la cátedra, a propuesta del director o directora.

El procedimiento para nombrar a la persona que regentará la Cátedra será el siguiente: Oída la propuesta de la Comisión, la rectora de la Universitat realizará, en su caso, el nombramiento que deberá recaer necesariamente en un profesor de la Universitat de València. Sus funciones

serán aquellas que se determinen por la Comisión Mixta de conformidad con la normativa de la Universitat de València.

#### **QUINTA.- REUNIONES DE LA COMISIÓN MIXTA**

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez cada año para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos. El primer año, además de la mencionada reunión, la Comisión se reunirá al menos en otras dos ocasiones. En la primera, además de la constitución, se efectuará la propuesta de nombramiento de la persona responsable de la Cátedra. En la segunda, se discutirá y aprobará en su caso, la Memoria Económica y las Actividades a desarrollar.

#### **SEXTA.- PLAN DE TRABAJO –**

La Universitat, en relación con la creación de la "Cátedra Balearia de inteligencia artificial y neurociencia", dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y objetivos académicos perseguidos por la misma, desarrollará el programa de actividades que la Comisión Mixta apruebe a partir de la propuesta elaborada por la persona responsable de la Cátedra.

#### **SEPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN –**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su vigencia se extenderá hasta tres cursos académicos, hasta el curso académico 2020-21 y a su vencimiento quedará tácitamente prorrogado por periodos adicionales de cursos académicos. Sin perjuicio de la prórroga del Convenio, anualmente se deberá aprobar como Anexo a la Memoria el importe y alcance de la financiación anual de las actividades de la cátedra.

#### **OCTAVA.- LUGAR DE REALIZACIÓN –**

Las actividades objeto del Convenio referente a la "Cátedra Balearia de inteligencia artificial y neurociencia" se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universitat o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la Universitat y Balearia Eurolíneas Marítimas, S.A

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD –**

La confidencialidad y la publicación de resultados, se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universitat y Balearia Eurolíneas Marítimas, S.A mediante un convenio específico.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO –**

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente Convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio



Específico de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

### ***DÉCIMOPRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES***

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio/Contrato.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

### ***DÉCILOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN***

El presente convenio se regirá por las normas del derecho administrativo, siendo competente en caso de conflicto, la jurisdicción de tal orden.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fecha en el inicio indicados.

POR BALEARIA-EUROLINEAS  
MARÍTIMAS, S.A

***Adolfo Utor Martínez***

POR LA UNIVERSITAT DE  
VALÈNCIA

***M. Vicenta Mestre Escrivà***

